

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de agosto de 1980

VISTAS: Las presentes actuaciones, expediente de Superintendencia n°4668/80, caratulado "Anibal J.L.Vazquez Gil s/denuncia por irregularidades cometidas por el Oficial de Justicia Arturo Luis Domínguez", y

CONSIDERANDO:

Que de la fotocopia de la diligencia, que a solicitud de la Secretaría de Superintendencia fuera glosada a fs. 7/8, surge el cumplimiento estricto de los arts. 63- parte general- y 7 y 24 -capítulo Instrucciones al Personal- todos de la Acordada n°3/75,

Que como se desprende de las constancias obrantes en la causa- ver informe fs. 10 -el interesado, en el escrito del 18 de abril, solicitó que en el diligenciamiento del mandamiento en cuestión se facultase el requerimiento del servicio de peones y/o fleteros para el transporte de los objetos que pudieran encontrarse en el inmueble.

Que, consecuentemente, en la citación efectuada por el Oficial de Justicia, se aclara que debe concurrir con "elementos y personal adecuado" (fs. 7 vta.) (conforme con el art. 7 del Reglamento premencionado).

Que el haberse presentado con un cerrajero-extremo que en el expediente pretendió probarse acompañando una factura que no tiene fecha-, no puede reputarse suficiente, si se tiene en cuenta la clara disposición del texto del mandamiento y la posibilidad de la existencia de elementos que deberían ser retirados del lugar y -

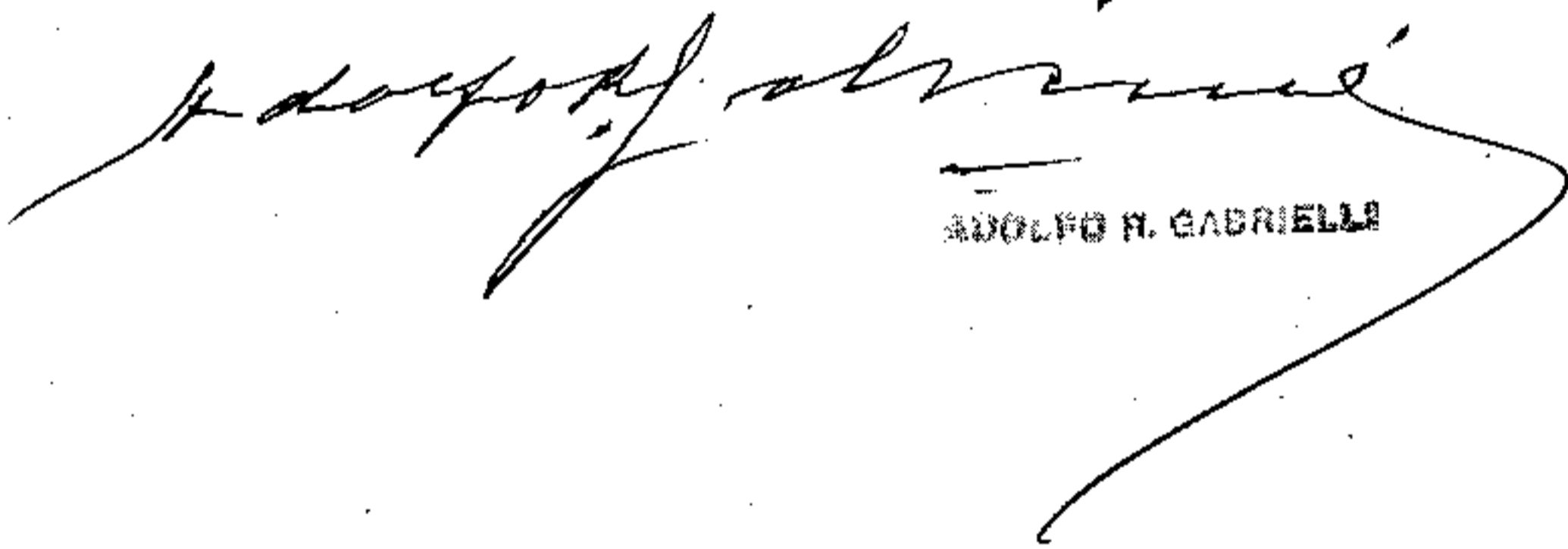
-//-

trasladados para su depósito.

Que el Sr. Oficial de Justicia asentó en el acta que, transcurrido el tiempo reglamentario - se refiere - al art. 24 de las Instrucciones al Personal- y sin que en el lugar se encontraran elementos y personal adecuados, se retiraba del domicilio.

De lo hasta aquí expuesto se deduce que en el caso, el Sr. Oficial de Justicia obró de acuerdo con las disposiciones reglamentarias; y no existiendo elementos que formen convicción sobre la procedencia de la denuncia formulada, - corresponde su rechazo. Lo que así SE RESUELVE.

Comuníquese, regístrese y hágase saber.



ADOLFO H. GABRIELLA